

Convocatorias

Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias

1152 *Resolución de 20 de mayo de 2016 del Director General de la Policía Municipal por la que se aprueban las Bases Generales de convocatoria de los concursos específicos de méritos en Unidades de Especialización del Cuerpo de Policía Municipal.*

El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se caracteriza por un gran potencial humano que permite su especialización en diversas materias que dan lugar a la creación de unidades cuyas funciones se ajustan a unos conocimientos y requisitos que van más allá de los generales.

Resulta por tanto necesario establecer un marco general que regule para todas las convocatorias de provisión, los requisitos y méritos a valorar, como garantía de un desarrollo homogéneo en el proceso de elección de los candidatos que resulten más idóneos para las funciones y la correcta prestación del servicio, todo ello en cumplimiento del artículo 48.3 del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal.

Por tratarse de una materia objeto de negociación en el correspondiente ámbito sectorial, las presentes bases han sido negociadas con las Organizaciones Sindicales con representatividad en la Mesa Sectorial de Policía Municipal en sesiones celebradas los días 29 de febrero, 3 y 8 de marzo, 7, 11, 14 y 20 de abril de 2016, habiendo llegado a un acuerdo el 25 de abril de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo primero, tres, b) del Acuerdo de 5 de mayo de 2016 de la

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

Primero: Aprobar las Bases generales de convocatoria de los concursos específicos de méritos en unidades de especialización del Cuerpo de Policía Municipal para proveer puestos de trabajo por funcionarios de carrera en sus diferentes categorías, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

Segundo: Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de mayo de 2016.- El Director General de Policía Municipal, Andrés Serrano Sanz.

ANEXO

BASES GENERALES PARA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS EN UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID.

El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se caracteriza por un gran potencial humano que permite su especialización en diversas materias que dan lugar a la creación de unidades, cuyas funciones se ajustan a unos conocimientos y requisitos que van más allá de los generales. Es por eso que tradicionalmente se han ido poniendo en marcha estructuras, unas veces dentro de las propias unidades de corte generalista y en otras ocasiones, con entidad propia de unidad, para el desarrollo de estos servicios especializados. Los procedimientos por los cuales se ha procedido a destinar plantilla a estos servicios, han sido diversos hasta enmarcarlos en el proceso de la provisión mediante el procedimiento de concurso de especialidad conforme al artículo 48.3 del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal y resto de legislación vigente.

Llegado este punto se considera necesario establecer un marco general en estos procesos de provisión para que su desarrollo sea homogéneo y escrupuloso en la elección de los funcionarios cuyos perfiles, han de ser los más ajustados al nivel óptimo deseable en la realización de las funciones y la correcta prestación del servicio. A su vez se hace necesario articular un sistema que permita que en el caso de que por circunstancias diversas, el funcionario que se encuentra prestando sus servicios en una unidad de especialidad no pueda realizarlos, por causas psicofísicas, se le ofrezca una salida reglada de la unidad y la posibilidad de acceso a plazas vacantes en otras unidades acordes a su situación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, en los artículos 39 y siguientes del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Policía Municipal, los procesos de provisión de puestos de trabajo por concurso específico de méritos en el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid se regirán por las presentes Bases.

PRIMERO: Ámbito de aplicación

1.- Las presentes Bases Generales regirán los concursos específicos de méritos que se realicen en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO: Condiciones y requisitos generales de participación

2.1.- Podrán obtener destino en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid de la categoría que se convoque, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Para los funcionarios procedentes de la situación administrativa de excedencia voluntaria la solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso. Por su parte, los procedentes de la situación de suspensos en firme deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada, y los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar

si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid que participen en las correspondientes convocatorias deberán tener la condición de “operativo” o “no operativo”, en función de las plazas que se convoquen, si bien en todo caso será requisito esencial y común para acceder a todas las unidades de especialización, no padecer ningún tipo de limitación o restricción psicofísica que dificulte o menoscabe el correcto desempeño de las funciones a desarrollar en el puesto al que se opta.

2.4.- Será requisito indispensable estar en posesión del arma reglamentaria en función de los destinos que así se convoquen, no siendo necesario en el caso de convocar destinos para los cuales no sea un requisito esencial su tenencia.

2.5.- Los funcionarios en activo deberán haber permanecido los dos años anteriores, al menos, en destinos obtenidos de forma voluntaria conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Cuerpo.

TERCERO: Condiciones de mantenimiento en el puesto de trabajo

En aquellas situaciones en las que una vez obtenido destino definitivo el funcionario padeciera alguna limitación psicofísica que pudiera dificultar o menoscabar el correcto desempeño de sus funciones, se instará al Departamento de Salud Laboral para valoración de su situación mediante Reconocimiento Médico Extraordinario, a fin de emitir informe, pudiendo darse las siguientes situaciones:

3.1.- Ser declarado “apto para ser operativo” en el desempeño de las funciones específicas de la Unidad. Implicará la ausencia de limitaciones para el desarrollo de las tareas que se vinieran realizando.

3.2.- Ser declarado “operativo con restricciones”, es decir, no apto para el desempeño de determinadas funciones policiales operativas específicas de la Unidad. A su vez en este caso, se pueden dar dos situaciones:

3.2.1.- Que la declaración sea de “operativo con restricciones temporal y revisable”.

3.2.2.- Que la declaración sea de “operativo con restricciones indefinido”, situación en la que se procederá a aplicar el Acuerdo de 13 de marzo de 2014 por el que se aprueba el procedimiento para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En la situación de “operativo con restricciones temporal y revisable” se adecuará las funciones del trabajador a aquellas que su patología permita desarrollar en la misma unidad, a los efectos de procurar su recuperación, procediéndose a las revisiones que se estimen oportunas por el Departamento de Salud Laboral con un plazo máximo en esta situación de 12 meses, en los que el Departamento de Salud Laboral tendrá que determinar si cambia su calificación ante su recuperación, a “apto para el servicio operativo” o en caso de no recuperación o agravamiento a “operativo con restricciones indefinido” o incluso a “no operativo provisional” o “definitivo”. En estos casos le será de aplicación el Acuerdo de 13 de marzo de 2014 por el que se aprueba el procedimiento para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el supuesto de que el trabajador se mantenga en una situación de “operativo con restricciones temporal revisable” por más de 12 meses, se procederá a su adscripción a otra Unidad, respetando su turno, proponiendo destino de entre tres opciones por parte del

afectado dentro de Unidades Integrales de Distrito, y decidiendo la adjudicación la Jefatura del Cuerpo. El funcionario estará obligado a solicitar otro destino voluntario en la primera convocatoria de destinos que se realice, ya sea de provisión normal, concurso específico o destino no operativo.

3.3.- En aquellas unidades en las que la provisión sea para puestos “no operativos”, si por causas sobrevenidas el funcionario padeciera alguna limitación psicofísica que pudiera dificultar o menoscabar el correcto desempeño de sus funciones en la unidad de destino, se instará al Departamento de Salud Laboral para valoración de su situación mediante Reconocimiento Médico Extraordinario. Una vez emitido informe en el que se declare la incompatibilidad de su patología con el desarrollo de sus funciones, el funcionario vendrá obligado a pedir nuevo destino en la primera convocatoria de destinos no operativos que se publique, tal y como se indica en el Acuerdo de 13 de marzo de 2014 por el que se aprueba el procedimiento para ocupar destinos con funciones no operativas por motivos de edad o destinos acordes al estado de salud del personal del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En todos los supuestos anteriores los reconocimientos médicos extraordinarios podrán ser solicitados a instancia del interesado o del mando de la propia Unidad.

3.4.- En aquellas unidades en las que se precise arma como requisito para obtener destino, la pérdida de la misma por razones distintas a la salud en cualquier momento tras la obtención de la plaza supondrá, una vez transcurrido un periodo superior a 12 meses en dicha situación, su adscripción a otro destino respetando su turno, y eligiendo de entre tres opciones a propuesta del afectado, dentro de Unidades Integrales de Distrito, decidiendo sobre la adjudicación la Jefatura del Cuerpo, no pudiendo volver a su puesto de origen en tanto no cesen las causas que motivaron la pérdida del arma. Si la causa que motiva la pérdida del arma se mantiene por un periodo superior a 24 meses, el funcionario estará obligado a solicitar otro destino voluntario en la primera convocatoria de destinos se realice.

3.5.- En el caso de que se produzcan las situaciones descritas en cada uno de los apartados anteriores, desde el momento en que la plaza este sin cubrir, bien por la adscripción de su titular a otra unidad o por pérdida del destino, éstas serán ocupadas provisionalmente en adscripción funcional y temporal por aquellos componentes que no habiéndoles otorgado plazas en este concurso, queden en lista de espera, al haber sido considerados aptos por riguroso orden de puntuación y contando con la voluntariedad del candidato, hasta la realización de un nuevo concurso de Especialidad para su cobertura o por la reincorporación de su titular a la Unidad.

La lista de espera tendrá vigencia en tanto no se realice un nuevo concurso específico, momento éste en el que se creará una nueva lista en función de los resultados del citado concurso.

CUARTO: Presentación de solicitudes

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en los concursos, se ajustaran al modelo que se publique en la correspondiente convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y la Orden General de Cuerpo. La convocatoria será objeto de publicación en las distintas Unidades a través del cauce general establecido en el Cuerpo de la Policía y en los tableros de anuncios de las Unidades, tal y como se establece en el artículo 49.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

4.2.- Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los respectivos concursos, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

4.3.- Cada funcionario presentará una solicitud por convocatoria, que contendrá, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de adjudicación de aquéllas.

QUINTO: Méritos a valorar

5.1.- De conformidad con el art. 48.3 del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, en los concursos se valorarán los méritos puntuables para el acceso a las plazas de especialización en las funciones de policía correspondientes a la Unidad cuyas plazas se convoquen.

5.2.- Los Concursos Específicos constarán de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos especificados en la correspondiente convocatoria, y la segunda consistirá en la realización de una prueba práctica con comprobación y valoración de las capacidades adecuadas a las características de los puestos, implicando ésta, la resolución de cuantas cuestiones se puedan plantear al aspirante.

El total de puntos de ambas partes será de 30 puntos.

5.3.- Primera Fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

Méritos por formación específica y conocimiento de idiomas

- Por cada titulación académica o curso relacionado con la materia o especialidad propia de la Unidad que se convoca, realizados en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Universidades, Centro Integral de Formación en Seguridad y Emergencias, Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o impartidos por Organizaciones Sindicales, se otorgará entre 0,40 y 3 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

- . De 20 a 30 horas0.40
- . De 31 a 60 horas.....1.0
- . De 61 a 120 horas.....2.0
- . Más de 120 horas3.0

-Por estar en posesión del título acreditativo de conocimiento de idiomas se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia o en el nivel equivalente para idiomas no incluidos dentro del Marco Europeo de Referencia, se otorgarán entre 0.20 y 0,45 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

- . Nivel A10.20
- . Nivel A20.25
- . Nivel B10.30
- . Nivel B20.35
- . Nivel C1 0.40
- . Nivel C2 0.45

Para la valoración de las titulaciones académicas o conocimiento de idiomas, únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrá superar los 6 puntos.

Méritos por formación general y, en su caso, por la posesión del TAF en vigor en las convocatorias en que así se determine para plazas operativas

-Por cada curso policial de cualquier otra materia realizado en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Universidades, Centro Integral de Formación en Seguridad y Emergencias y Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o impartidos por Organizaciones Sindicales, siempre que estén relacionados con la función policial, se otorgarán entre 0.2 y 1.5 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

- . De 20 a 30 horas.....0.2
- . De 31 a 60 horas.....0.5
- . De 61 a 120 horas.....1.0
- . Más de 120 horas.....1.5

-Por tener superado el TAF en vigor en las diversas categorías:

- . Categoría Oro Mención...0.35
- . Categoría Oro.....0.30
- . Categoría Plata.....0.25
- . Categoría Bronce.....0.20

La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrá superar los 6 puntos.

Carrera profesional

-Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid en la categoría cuyas plazas se convoquen, o en cualquiera de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado o de otras Policías de Comunidades Autónomas o Policías Locales, se otorgarán 0,35 puntos.

-Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio en el desempeño de las funciones descritas en el anexo de la convocatoria en curso, como características básicas de los puestos en la Unidad de la especialidad convocada, se otorgarán 0,10 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrá superar los 8 puntos.

5.4.- Segunda Fase:

5.4.1.- Prueba Práctica.

La Comisión de Valoración determinará el contenido de la prueba y convocará a los candidatos para la celebración de la misma, que tendrá un carácter práctico y que versará sobre el contenido y las características de los puestos de trabajo convocados, así como en la comprobación de los méritos alegados de tal forma que se valore tanto las capacidades como las destrezas adecuadas al correcto desarrollo de las funciones a ejecutar.

La calificación de esta fase tendrá un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerar apto al aspirante.

SEXTO: Resultado de la valoración

6.1.- La valoración total en este Concurso Específico de Méritos podrá alcanzar como máximo un total de 30 puntos.

6.2.- La calificación como no apto en la fase de Prueba Práctica (al no alcanzar los 5 puntos mínimos) supondrá la eliminación del candidato de la convocatoria, al margen de la puntuación obtenida en la primera fase de los Méritos. La propuesta de resolución para la adjudicación de plazas deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, siendo aptos en la fase de Prueba Práctica, hasta completar la oferta de destinos.

6.3.- En caso de empate de puntuación; se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en primera fase, por el siguiente orden:

Antigüedad.

Méritos por formación específica y conocimiento de idiomas

Méritos por formación general.

De persistir el empate se acudirá, a la pertenencia a una promoción más antigua y dentro de ella el orden de puntuación obtenido.

SÉPTIMO: Acreditación de Méritos

7.1.- Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes (Titulaciones académicas y cursos), salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (antigüedad y TAF en vigor). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVO: Comisión de Valoración

8.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que será designada por la autoridad convocante con arreglo a la siguiente composición:

Presidente:

- La Subdirectora General de Recursos Humanos.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Policía Municipal.

- Cuatro representantes del Área operativa del Cuerpo de Policía propuestos por el Inspector Jefe, entre los que se incluirá en todo caso al Jefe de la Unidad cuyas plazas se convoquen y un componente de esa Unidad elegido aleatoriamente entre personal que se presente voluntario, y que dentro la Unidad realice las funciones descritas en el Anexo II de la convocatoria en el que se describen las características básicas de los puestos. En el caso de no haber voluntarios, el Jefe de la Unidad designará un componente forzoso.

- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad.
- Cinco representantes de las Centrales Sindicales con representatividad en la mesa Sectorial de Policía.

Secretario/a: a designar por el Director General de la Policía Municipal.

8.2.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que tan sólo tendrá voz.

8.3.- Se designara en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

8.4.- Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

8.5.- La Comisión de Valoración elevará al Director General de Policía Municipal la propuesta de resolución del concurso con relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida.

NOVENO: Resolución

Una vez resuelta la convocatoria se publicarán las asignaciones en el BOAM y en la Orden General del Cuerpo, de conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

DÉCIMO: Toma de posesión

Una vez publicada la Resolución del concurso a través de la Orden General de Cuerpo, en la misma, se podrá disponer la fecha de la toma de posesión de los destinos. No obstante, si no se hiciera mención alguna a este extremo, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles. El plazo de toma de posesión empezará a computarse a partir del día siguiente al cese.

UNDÉCIMO: Destinos

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.